

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 1526 – 2019/GRP-CR

Piura, 18 DE FEBRERO DE 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: "a) *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional*";

Que, asimismo, la norma antes citada en su artículo 39° establece que: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, que en su numeral 17.1 del artículo 17° señala: "*Son miembros de la Asamblea tres representantes de los consejos de los gobiernos regionales que forman parte de la Mancomunidad Regional. Uno de éstos es el consejero delegado, por cada Consejo Regional, elegido según lo dispuesto por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...)*";

Que, en atención a lo prescrito en el párrafo precedente se propone como miembros integrantes de la Asamblea al Sr. José Antonio Lázaro García, Sr. Leonidas Flores Neira y Sr. Virgilio Laureano Ayala Jacinto;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 02-2019, celebrada el día 18 de febrero de 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a los tres (03) representantes del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura ante la Asamblea de la Mancomunidad Regional para el ejercicio fiscal 2019 a los Consejeros Regionales siguientes: Sr. José Antonio Lázaro García (Consejero Delegado), Sr. Leonidas Flores Neira y Sr. Virgilio Laureano Ayala Jacinto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Poner de conocimiento el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Mancomunidad Regional correspondiente, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ABOG. JOSÉ ANTONIO LAZARO GARCÍA
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional

Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANA
SECRETARIA (e)